

mado por Fran
Cerdas y Guillen.

que debe revocarse el fallo del Consejo de
hombres buenos, dictado en el juicio promovido
por el recurrente en raron á que los heredamientos
de alfande y de Benicotó, son distintos, tienen
diferentes entrantes, distintos derechos y representes
y sus cargas son levantadas con independencia
absoluta de los interesados de los cánces, y por ello
no puede haber, como es coniguiente la co-
munidad de derechos que ha temulto con maun-
do el precitado Consejo de hombres buenos, que
deberá conocer nuevamente del juicio y fallar
en el mismo con doble numero de vocales, se-
gun previene la ordenaura mural para los
casos de nulidad e injunticia notoria de que
adolece la sentencia de que se hace merto.

Y enterado el Ayuntamiento del precedente
dictamen, acordó como en el mismo se propone.

Se concede permiso
para establecer
una canal de ma-
dera a través del
Pegneron para
dar paso a las
aguas del arabe
de Beniel.

La Comisión de P. rural en vista de junta
suscrita por los interesados en los riegos del
arabe de Beniel, solicitando la instalacion
provisional de una canal de madera que sirva
para emrar las aguas de dicho heredadamiento
a través del Pegneron, y en sustitucion del
destruido sifon manifiesta: Fue solo tratau-
dore de una instalacion provisional tal cual
la proponen los solicitantes, y en atencion a la
perentoriedad de proporcionar riego a los terre-
nos que hoy carecen del mismo, propone al
Ayuntamiento y este acuerda conceder el per-
misso que se solicita, pero a condicion de que
al ejecutarse las obras se hagan bajo la im-
diata inspeccion de la Comisión de P. rural y
facultativos titulares.

Permiso a D. Fro
Callego para va-
rias obras parti-
culares.

Coniguiente a lo informado por la Comi-
sion de P. Urbana acuerda el Ayuntamiento
conceder permiso al maestro de obras D. Fro
Callego, para embalar el benco de un tal

